



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**



**RESOLUCIÓN DECANAL N° 019-2025-UNAJMA/FCE-D**

San Jerónimo, 03 de febrero de 2025.

**VISTO:**

La Carta N° 015-2025-UNAJMA-FCE-EPAE/Dir, de fecha 10 de enero de 2025; con Memorando N° 026-2025-UNAJMA/FCE-D., de fecha 15 de enero de 2025; el decano encargado de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. Thomas Ancco Vizcarra, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, según Ley N° 31396, Ley que reconoce las Prácticas Preprofesionales y Prácticas Profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo N° 1401, en el artículo 3. Reconocimiento de la práctica preprofesional y práctica profesional como experiencia laboral; en el numeral 3.1, determina: "Las prácticas preprofesionales que realizan los estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria en instituciones públicas o privadas por un periodo no menor de tres meses o hasta cuando el estudiante adquiera la condición de egresado, son reconocidas como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada";

Que, el Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, aprobado por Resolución Decanal N° 251-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 23 de abril de 2024, establece en el artículo 6. Las PP como proceso gradual y obligatorio para los (las) estudiantes, constituye el conjunto interrelacionado de actividades orientadas a contribuir al logro del perfil profesional del Licenciado en Administración de Empresas, así como afianza la formación profesional integrando y aplicando la teoría a la práctica en los ámbitos públicos y privados. Asimismo, en el artículo 15 refiere: "Al término de las prácticas preprofesionales los (las) estudiantes deben elaborar el informe final de la práctica preprofesional (...) revisado y aprobado por el docente de la asignatura, quien emitirá el dictamen respectivo. Dicho informe aprobado será presentado a la dirección de la EPAE, a su vez la dirección de la escuela, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la FCE";

Que, mediante Carta N° 015-2025-UNAJMA-FCE-EPAE/Dir, de fecha 10 de enero de 2025, el Dr. Joaquin Machaca Rejas, director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, solicita la emisión del acto resolutivo que aprueba la inscripción del informe final de prácticas preprofesionales de acuerdo al detalle siguiente:

| N° | Nombres y apellidos              | Institución                                                                                                   | Periodo de prácticas | Meses |
|----|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------|
| 01 | Kiara Melanny Mondalgo Cochayhua | Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos (PAD) – Municipalidad Provincial de Andahuaylas          | 480 horas            | 04    |
|    |                                  | División de Participación Ciudadana, Educación, Cultura, Deporte y CIAM – Municipalidad Distrital de Talavera |                      |       |

Que, con Memorando N° 026-2025-UNAJMA/FCE-D., de fecha 15 de enero de 2025, el decano encargado de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. Thomas Ancco Vizcarra, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**



**RESOLUCIÓN DECANAL N° 019-2025-UNAJMA/FCE-D**

San Jerónimo, 03 de febrero de 2025.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR**, el informe final de prácticas preprofesionales de la estudiante de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | Nombres y apellidos              | Institución                                                                                                   | Periodo de prácticas | Meses |
|----|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------|
| 01 | Kiara Melanny Mondalgo Cochayhua | Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos (PAD) – Municipalidad Provincial de Andahuaylas          | 480 horas            | 04    |
|    |                                  | División de Participación Ciudadana, Educación, Cultura, Deporte y CIAM – Municipalidad Distrital de Talavera |                      |       |

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** las prácticas preprofesionales realizadas, como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública o privada.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la dirección de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR** la presente resolución a los órganos estructurales de la Universidad y a la interesada.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Dr. José Carlos Arevalo Quijano  
DECANO